**PROCESO DE SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA**
**MC-SDSA-029-2025**
**(21 de julio 2025)**

El alcalde del Municipio de Remedios, Antioquia se permite realizar Invitación Pública, según lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, Ley **2069 de 2020**, Decreto 1860 de 2021 mediante el proceso de selección CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA".

El Municipio de Remedios - Antioquia, en cumplimiento de su deber Legal y Constitucional de satisfacer sus necesidades y en especial en el deber de garantizar el acceso a la administración pública, que buscan dar una respuesta efectiva y oportuna a las contingencias.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN:**

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020.

El **Artículo 2 del decreto 1860 de 2021**, modificó el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

**PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:**

En cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021**, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II, a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

**PRIMERO: OBJETO**

SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION DE MERCADOS CAMPESINOS, FERIAS EMPRESARIALES Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**
El objeto del Contrato está codificado en el **tercer nivel** en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

| Segmento | Producto |
|---|---|
| 81141601 | Logística |

**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN O CONTRATO:**

**TOTAL, PRESUPÚESTO OFICIAL:** TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato requiera, los cuales se cancelará con recursos de la disponibilidad Nro. 00482 del 11 de abril de 2025)**,** valor que corresponde al valor del estudio de mercado, así:

| Detalles | Unidad | Cant./ha | cotizacion uni 1 | cotizacion total 1 | cotizacion uni 2 | cotizacion total 2 | cotizacion uni 3 | cotizacion total 3 | promedio uni | promedio totla |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MESAS CON MEDIDAS DE 1,45 M DE LARGO X 0,80 M DE ANCHO X 2,16 M ALTO, CON CUBIERTA (TECHO - TOLDO) Y FALDAS PARA LA MESA EN LONA DE COLORES, 4 AMARILLOS, 4 VERDES Y 2 NEGROS. CONTRUIDO EN MADERA NATIVA SECA, INMUNIZADA, TORNILLERIA GALVANIZADA, AJSUTES CON TORNILLOS DE ENSAMBLE, VARILLAS TENSORAS, DEBEN TENER ESTABILIDAD, UNIFORMIDAD Y RESISTENCIA PROBADA, QUE TENGAN 2 FUNCIONES: COMO TOLDO O MESA. | Unidad | 10 | 1.500.000,00 | 15.000.000,00 | 1.400.000,00 | 14.000.000,00 | 1.340.000,00 | 13.400.000,00 | 1.413.333,33 | 14.133.333,33 |
| TRANSPORTE LOGISTICO PARA CADA EVENTO | Unidad | 1 | 4.000.000,00 | 4.000.000,00 | 4.000.000,00 | 4.000.000,00 | 4.000.000,00 | 4.000.000,00 | 4.000.000,00 | 4.000.000,00 |
| VITRINA EN MADERA Y VIDRIO | Unidad | 1 | 2.500.000,00 | 2.500.000,00 | 2.500.000,00 | 2.500.000,00 | 2.500.000,00 | 2.500.000,00 | 2.500.000,00 | 2.500.000,00 |
| SILLAS PLÁSTICA SIN BRAZOS, APILABLE, DE 41 CM X 41 CM DE ANCHO Y PROFUNDO Y 97 CM DE ALTO | Unidad | 40 | 60.000,00 | 2.400.000,00 | 50.000,00 | 2.000.000,00 | 50.000,00 | 2.000.000,00 | 53.333,33 | 2.133.333,33 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DELANTALES EN DRILL GRUESO COLOR CAQUI CON LOGO DE FERIA AGROEMPREN DE REMEDIOS BORDADO | Unidad | 20 | 60.000,00 | 1.200.000,00 | 50.000,00 | 1.000.000,00 | 50.000,00 | 1.000.000,00 | 53.333,33 | 1.066.666,67 |
| POLISOMBRA NEGRA AL 80% DE PENUMBRA XO 4 M DE ANCHO, ROLLO X 50M DE LARGO | Unidad | 2 | 750.000,00 | 1.500.000,00 | 750.000,00 | 1.500.000,00 | 750.000,00 | 1.500.000,00 | 750.000,00 | 1.500.000,00 |
| PESA DIGITAL ELÉCTRICA, SENSIBILIDAD DE BALANZA DE 2 GRAMOS, PÉSO MÍNIMO 0,006 KG, PESO MÁXIMO 40 KG, DE 35 CM X 23 CM, TABLERO CON VISORES PARA PESO, PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL, FUNCIÓN TARA, TECLADO DE GOMA TÁCTIL, CON FUNCIÓN A BATERÍA O A 110 Y 220 V. | **Unidad** | **4** | **170.000,00** | 680.000,00 | **150.000,00** | 600.000,00 | 150.000,00 | 600.000,00 | 156.666,67 | 626.666,67 |
| PASACALLE DE 3 M DE LARGO X 0.90 M CON LOGO, NOMBRE Y SLOGAN FERIA AGROEMPREN DE REMEDIOS. CONSTRUIDO EN LONA GRUESA | Unidad | 2 | 500.000,00 | 1.000.000,00 | 550.000,00 | 1.100.000,00 | 500.000,00 | 1.000.000,00 | 516.666,67 | 1.033.333,33 |
| CABINA DE SONIDO DE 400 W PEAK PROFESIONAL DE 2 VÍAS, 300W RMS EN PARLANTE + 100 W RMS EN EL DRIVER. DRIVER DE 1.7 PULGADAS, MATERIAL PLÁSTICO EN FIBRA DE ABS, RESPUESTA DE FRECUENCIA 60HZ - 18KHZ, AMPLIFICADOR CLASE H, 118 Db, PESO DE 28 KG APROX. CONEXIÓN BLUETOOTH Y PUERTO USB, DEBE INCLUIR MICRÓFONO CON SU RESPECTIVO CABLEADO. BETHA 13 | Unidad | 1 | 5.000.000,00 | 5.000.000,00 | 5.100.000,00 | 5.100.000,00 | 5.000.000,00 | 5.000.000,00 | 5.033.333,33 | 5.033.333,33 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FALDAS PARA MESAS DE TOLDOS, EN LONA DE COLORES, 4 AMARILLOS, 4 VERDES Y 2 NEGROS, DE 4.5 M DE LARGO X 0,70 M DE ANCHO. | Unidad | 20 | 50.000,00 | 1.000.000,00 | 50.000,00 | 1.000.000,00 | 50.000,00 | 1.000.000,00 | 50.000,00 | 1.000.000,00 |
| MANTELES DE COLORES | Unidad | 20 | 40.000,00 | 800.000,00 | 40.000,00 | 800.000,00 | 40.000,00 | 800.000,00 | 40.000,00 | 800.000,00 |
| TECHOS PARA STAND CUBIERTA (TECHO - TOLDO) EN LONA DE COLORES, AMARILLOS, VERDES Y NEGROS | Unidad | 20 | 50.000,00 | 1.000.000,00 | 50.000,00 | 1.000.000,00 | 50.000,00 | 1.000.000,00 | 50.000,00 | 1.000.000,00 |
| ALMUERZO 40 PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE 3 MERCADOS CAMPESINOS EN EL AVIGENCIA DEL AÑO 2025, LOS CUALES DEBEN ESTAR ENMARCADOS DENTRO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: JUGO O PORCIÓN DE FRUTA, CUALQUIER FRUTA/SABOR, 250 CC, VARIEDAD EN SOPAS 220 CC (VERDURAS, PASTA, ETC.), PROTEÍNA 100 GR (CARNE DE RES, CERDO, POLLO, HÍGADO, PESCADO, ETC.) CEREAL 80 GR (ARROZ BLANCO O COMBINAD0) ENSALADA CRUDA O COCIDA 10 GR (LECHUGA, TOMATE, ZANAHORIA, HABICHUELA, ESPINACAS, ETC.) LEGUMINOSA 60 GR (FRÍJOL, ARVEJA, LENTEJA, GARBANZO ETC.) ENERGÉTICO 80 GR (PAPA, YUCA, | Unidad | 80 | 27.000,00 | 2.160.000,00 | 28.000,00 | 2.240.000,00 | 27.000,00 | 2.160.000,00 | 27.333,33 | 2.186.666,67 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PLÁTANO, ETC.) | | | | | | | | | | |
| HIDRATACION (PACA DE AGUA POR 20 BOLSAS DE 300 ML) | Unidad | 76 | 6.526,30 | 495.998,80 | 7.400,00 | 562.400,00 | 6.600,00 | 501.600,00 | 6.842,10 | 519.999,60 |
| REFRIGERIOS: SÁNDWICHES DE JAMÓN + QUESO +POLLO SALSA ESPECIAL *JUGO PERSONAL NATURAL DE 12 ML | Unidad | 100 | 15.000,00 | 1.500.000,00 | 14.000,00 | 1.400.000,00 | 15.000,00 | 1.500.000,00 | 14.666,67 | 1.466.666,67 |
| | | | | | | | | | | $ 39.000.000 |

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Compromete a certificar que cumple con cada una de las especificaciones básicas de los bienes relacionados en la FICHA TECNICA del presente proceso, si la oferta no cumple o no tiene ninguna de las anteriores especificaciones la propuesta no será considerara para la evaluación por no tener un claro conocimiento de los bienes ofrecidos por tratarse de otros diferentes que no satisfacen las necesidades institucionales.
2. El oferente seleccionado certificará que una vez sea adjudicado el presente proceso contractual mantendrá durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos en su propuesta y aceptados por el Ente Territorial.
3. El oferente seleccionado manifestará que atenderá con carácter urgente los requerimientos que efectué la supervisora del contrato, que en este caso es la Secretaria de Desarrollo Social y Agropecuario, los cuales deberán ser resueltos de manera inmediata.
4. El oferente seleccionado garantizará que remplazará los alimentos que no reúnan los requerimientos de la ficha técnica de manera inmediata.
5. El oferente seleccionado se compromete a proveer alimentos que cumplen con las normas sanitarias requeridas para su almacenamiento, preparación y comercialización, en consecuencia, pueden ser consumidos.
6. El oferente seleccionado deberá garantizar que el servicio lo proporcionará en el municipio de Remedios, en la cabecera municipal, para lo cual dispondrá de un hotel y/o residencia, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1074 de 2105, reglamentario del sector comercio, industria y turismo.
7. Acatar las sugerencias que el supervisor realice con respecto al cumplimiento del objeto del contrato.

8. Presentar en el plazo establecido en la invitación público los alimentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones, ni retrasos por ninguna índole.
9. Cumplir cabalmente con la oferta presentada en su propuesta y aceptada por el Ente Territorial, y en consecuencia, con términos y condiciones establecidos en el contrato, y especificaciones de la ficha técnica.
10. Disponer del personal necesario para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en términos de la entrega oportuna de desayunos, refrigerios, almuerzos, y cenas, para los integrantes del Consejo municipal de Paz, del municipio de Remedios.
11. Suscribir la liquidación del contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de ejecución del contrato.
12. Cumplir con el pago oportuno a los aportes al sistema de seguridad social en Colombia, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas reglamentarias.
13. Atender de manera oportuna las observaciones y requerimientos efectuados por la supervisora del contrato, que designe para ello el Ente Territorial.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Responder y resarcir en forma oportuna al municipio y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la disposición y uso de los bienes objeto del contrato.
16. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para la ejecución del objeto del contrato.
17. Cumplir con los requisitos que se establecen en el contrato para su perfeccionamiento y ejecución.
18. El contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, con el informe de actividades realizadas y los respectivos registros fotográficos, de igual manera adjuntará el pago a la seguridad social, salud, y riesgos laborales y pensiones.

Las demás que correspondan a la naturaleza

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA todos los recursos humanos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo del objeto contractual de que trata el presente contrato, garantizando igualmente la disponibilidad de dichos recursos o personas.
3. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes de actividades cuentas de cobro o contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
4. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de los informes de actividades referidos en las obligaciones del contratista, con los requisitos para pago.
5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
6. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
7. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación del respectivo informe de actividades en desarrollo del presente contrato.
8. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

**SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN**: **MINIMA CUANTIA**, para la celebración de contratos cuyo objeto es la adquisición de servicios con un presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

**TERCERO.** Que, una vez realizado el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, se procede a fijar la invitación.

**CUARTO. APROPIACIONES Y RUBRO PRESUPUESTAL:** El Municipio de Remedios - Antioquia, cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 00397 del 23 de marzo de 2025.

| N° CDP | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|
| 00397 | 2.3.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | $39.000.000 |

**QUINTO. FORMA DE PAGO** El Municipio de Remedios - Antioquia, pagará el valor del contrato en avances según la ejecución y la programación de los eventos, una vez sea ejecutado a totalidad el objeto del contrato y sea recibido a satisfacción por parte del supervisor, la presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista en la que se especifique los bienes entregados y el valor del mismo y a la que deberá anexar en la plataforma SECOPII lo siguiente:

- Cuenta de cobro o factura electrónica, según aplique
- Evidencia fotográfica de la prestación del servicio.
- Certificado de recibo a satisfacción en la que conste qué ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato, este certificado será expedido por el SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y AGROPECUARIO
- Igualmente, el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la plataforma SECOP II, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al Interventor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el Interventor o supervisor designado por parte de la Administración.

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo

debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial re conocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente.

**REQUISITOS DE PAGO**

Para efectos del pago de las cuentas de cobro y/o facturas al oferente seleccionado, éste deberá acreditar y publicar en la plataforma SECOPII los siguientes documentos:

1. El pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.
2. El oferente seleccionado deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura; con informe de actividades, esto es planilla de alimentación debidamente firmada por las personas, familias desplazadas, y en calidad de protegidos.
3. Dado el caso que el supervisor del contrato devuelva la cuenta de cobro y/o factura, con el informe de actividades; por haber hecho observaciones a las mismas, el oferente seleccionado deberá subsanar las observaciones realizadas por la supervisora del contrato. Por lo tanto, los términos para el pago de la cuenta de cobro al contratista se contarán a partir de la fecha en que la supervisora del contrato reciba a entera satisfacción la factura y/o cuenta de cobro, con los documentos requeridos con tal fin.
4. El oferente seleccionado deberá presentar con suficiente antelación la cuenta de cobro y/o factura, según corresponda, ante la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, para que posibilite a este despacho efectuar la supervisión al informe de actividades presentado por el contratista y en consecuencia ordenar la elaboración del acta parcial de pago, informe de supervisión, y proceder a radicar el acta de pago con los soportes respectivos en la Secretaría de Hacienda, para que proceda al pago de la cuenta de cobro.

**ESTAMPILLAS Y RETENCIONES**

El oferente seleccionado deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Por lo tanto, las retenciones de ley como son la Retención en la fuente, la Retención de Industria y Comercio – RETEICA, Fondo de seguridad y Retención de IVA, se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT, ya que son cargas impositivas de responsabilidad del contratista, y no deben cargarse a los costos de los bienes, obras o servicios.

En este orden de ideas, el municipio al momento de llevar a cabo los pagos correspondientes, realizará las siguientes retenciones por conceptos de estampillas, además de los Acuerdos Municipales N.º 024 del 30 de noviembre de 2017, modificado por el Acuerdo 013 del 28 de agosto de 2020 y; el Acuerdo 011 del 24 de agosto de 2020.

| TRIBUTO | PERSONA NATURAL | PERSONA JURÍDICA |
|---|---|---|
| Estampilla Pro Cultura | 2% del valor total del contrato | 2% del valor total del contrato |
| Estampilla Pro Adulto Mayor | 4& del valor total del contrato | 4& del valor total del contrato |
| Estampilla Pro Hospitales Públicos | 1% del valor total del contrato | 1% del valor total del contrato |
| Estampilla del impuesto de Industria y comercio | 1% del valor total del contrato | 1% del valor total del contrato |
| Estampilla Pro Electrificación | 1% del valor total del contrato | 1% del valor total del contrato |
| Tasa Pro Deportes | 2.5% del valor total del contrato | 2.5% del valor total del contrato |
| Estampilla Para la Justicia Familiar | 2% del valor total del contrato | 2% del valor total del contrato |
| **TOTAL** | **13.5%** | **13.5%** |

**SEXTO**. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los bienes o servicios serán entregados, al supervisor del contrato en el municipio de Remedios Antioquia en el sitio que este disponga para esto

**SÉPTIMO**. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta finalizar la ejecución de los 3 encuentros, mercados o ferias campesinas.

.

**OCTAVO. TIPO DE CONTRATO**: Contrato de prestación de servicios (no personales).

**NOVENO. CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

| ACTUACIÓN | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| **PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y LOS ESTUDIOS PREVIOS** | 21/07/2025 17:00 | SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE |
| **PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES (UN DÍA HABIL DE LA ENTIDAD)** | 22/07/2025 17:00 | SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE |
| **PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR A MIPYMES** | 22/07/2025 17:30 | SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE |
| **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN** | 22/07/2025 17:50 | SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE |
| **PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO** | 22/07/2025 18:00 | SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE |
| **PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS** | 22/07/2025 18:59 | SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE |
| **PRESENTACION DE OFERTA** | 23/07/2025 17:00 | SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE |
| **APERTURA DE SOBRES** | 23/07/2025 17:05 | SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE |
| **INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS** | 23/07/2025 17:10 | SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE |
| **PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** | 23/07/2025 18:30 | |

| | | |
|---|---|---|
| **PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION Y SUBSANACIONES** | 24/07/2025 18:30 | SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE |
| **PRESENTACION DE INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO** | 25/07/2025 10:00 | SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE |
| **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** | 0 | SECOP II, bajo los procedimientos establecidos en las guías expedidas por CCE |

**NOTA: Todos los actos y documentos se publicarán en https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE&currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO.**

**INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II**

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratos@remedios-antioquia.gov.co Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

- Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

- Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

- El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Remedios recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente. A continuación se indican los diferentes eventos del proceso así: a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de

indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

**DÉCIMO: POSIBLES OFERENTES**: Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

**DÉCIMO PRIMERO: REQUISITOS HABILITANTES:** En el presente proceso de selección, podrán participar las personas jurídicas a las que alude el ordinal anterior y como requisito habilitante se tendrá:

**REQUSITOS HABILITANTES JURIDICOS:**

| ITEM | PERSONA NATURAL | PERSONA JURÍDICA |
|---|---|---|
| 1 | 1.FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA | 1. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. |
| 2 | 2.A. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL (ORIGINAL) EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, EXPEDIDO NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS ANTERIORES AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. | 2. A. EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA DEBERÁ ACREDITAR SU EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL MEDIANTE EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. B. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL (ORIGINAL) EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, EXPEDIDO NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS ANTERIORES AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE, ADICIONALMENTE SE DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS: I .EL OBJETO SOCIAL DEL OFERENTE DEBE PERMITIR LA ACTIVIDAD, COMERCIAL QUE SE SOLICITA EN ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EN EL CONTRATO QUE DE ÉL SE DERIVE.<br><br>II. PARA CONTRATAR, LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE DEBERÁ DEMOSTRAR QUE SU DURACIÓN NO SERÁ INFERIOR A LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO.<br><br>III. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE, DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA PRESENTAR ESTA PROPUESTA. |
| 3 | CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL MODELO SUMINISTRADO, SUSCRITA POR EL PROPONENTE. | 3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL MODELO SUMINISTRADO, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. |

| | | |
|---|---|---|
| 4 | COPIA DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). | 4. COPIA DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). |
| 5 | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. | 5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - IGUAL REQUISITO DEBERÁ CUMPLIR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN |
| 6 | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EMITIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. | 6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EMITIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (REPRESENTANTE LEGAL). IGUAL REQUISITO DEBERÁ CUMPLIR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN. |
| 7 | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. | 7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. (REPRESENTANTE LEGAL). IGUAL REQUISITO DEBERÁ CUMPLIR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN. |
| 8 | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS LEY 1801 DE 2016 | 8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS LEY 1801 DE 2016 (REPRESENTANTE LEGAL). IGUAL REQUISITO DEBERÁ CUMPLIR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN. |
| 9 | MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO (SEGÚN FORMATO). | 9. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. (SEGÚN FORMATO). |
| 10 | ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AFILIADO **(CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A EPS- ARP Y ARL**) L SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL<br><br>ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA., COMO **CONTRIBUYENTE** DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 23. DE LA LEY 1150 DE 2007.** | 10.A. ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AFILIADO **(CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A EPS- ARP Y ARL**) L SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, Y/O PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL<br><br>10.B. ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA., COMO **CONTRIBUYENTE** DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 23. DE LA LEY 1150 DE 2007.** |
| 11. | **CERTIFICACION DE AFILIACION DE SEGURIDAD SOCIAL**<br><br>(PERSONA NATURAL) (SEGÚN ANEXO) | **CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**<br><br>ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)<br><br>[USE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA, SEGÚN CERTIFIQUE EL REVISOR FISCAL, CONTADOR, REPRESENTANTE LEGAL (SEGÚN ANEXO) |
| 12 | CERTIFICADO DE CONOCER LOS IMPUESTOS DEL MUNICIPIO PARA EL PRESENTE PROCESO (VER ANEXO) | CERTIFICADO DE CONOCER LOS IMPUESTOS DEL MUNICIPIO PARA EL PRESENTE PROCESO (VER ANEXO) |
| 13 | DECLARACIÓN JURAMENTADA (DE MULTAS Y SANCIONES (SEGÚN ANEXO) | DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES (SEGÚN ANEXO) |

| | | |
|---|---|---|
| 14 | COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (SEGÚN ANEXO) | COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (SEGÚN ANEXO) |
| 15 | CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES | CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES |
| 16 | CERTIFICADO REDAM. EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR EL CERTIFICADO REDAM DEL MINTIC EN DONDE NO TENGA ANTECEDENTES EN EL REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS POR ALIMENTOS. | CERTIFICADO REDAM. EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR EL CERTIFICADO REDAM DEL MINTIC EN DONDE NO TENGA ANTECEDENTES EN EL REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS POR ALIMENTOS. |

**REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

Se tendrán en cuenta criterios como la capacidad jurídica del proponente. En los requisitos habilitantes, **no se verificará la capacidad financiera**, ya que la forma de pago de estos **servicios** se hará contra entrega a satisfacción de los bienes recibidos, previa acta y certificación del **Supervisor del contrato**, de acuerdo al **Decreto 1082 de 2015** "No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras."

**REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:**

Todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen de manera habitual alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. Articulo 21 del C.Co.

**1. Experiencia:**

El proponente deberá acreditar mínimo un contrato ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y alcance contemple el apoyo logístico o similares.

En todo caso la sumatoria de los contratos acreditados, debe ser por valor igual o superior al presupuesto oficial previsto para esta contratación.

**Acreditación:**

a. **Persona Natural**:
   El proponente deberá acreditar la **experiencia específica**, con **certificaciones de servicios o ejecución de contratos.**

b. **Persona Jurídica**:
   El proponente deberá acreditar la **experiencia específica,** con **certificaciones de servicios o ejecución de contratos**

**Las certificaciones deberán contener como mínimo:**

Autoridad que emite la certificación
Objeto del contrato
Presupuesto o valor del contrato

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

El **Municipio,** requiere la presentación de la respectiva propuesta **(Ver anexo)**; la cual será objeto de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos; así como la ponderación de la misma; de conformidad, con los parámetros establecidos en el presente documento.

**DÉCIMO SEGUNDO. FACTOR DE PONDERACIÓN DE OFERTAS - FACTORES DE CALIFICACIÓN**: El valor total de la oferta económica será el factor preponderante a evaluar en las propuestas, mediante la cual se establecerá un orden de elegibilidad, en cuyo primer puesto se ubicará el oferente que oferte el menor precio, y en segundo lugar el oferente que oferte el segundo precio más bajo y así sucesivamente.

Solamente se continuarán en evaluación desde el punto de vista técnico, las propuestas cuya cuantía no sobrepasen el monto del presupuesto oficial. En caso de que dos o más propuestas **empaten** en el menor precio, la entidad preferirá a quien haya entregado primero la oferta, entre los empatados.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto al valor agregado IVA, y los impuestos y tasas nacionales y municipales, si hay lugar a ello.

**DÉCIMO TERCERO. ELABORACIÓN y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si El Municipio realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si el proponente ya presentó su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario de la invitación pública, el proponente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que el proponente leyó y comprendió los cambios incorporados a la invitación pública. Si el proponente no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace:

http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP/que-es-el-SECOP-II. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores, http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP/que-es-el-SECOP-II/SECOP-II-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II. Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente

plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los Integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II La Invitación pública para presentar ofertas del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II

**DÉCIMO CUARTO. ASPECTOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA**:

El valor de la propuesta, deberá cubrir íntegramente los costos derivados de la ejecución del objeto contractual. A continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el valor de la oferta: a) Impuestos al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. b) Información Prevista, el oferente por su cuenta estudiará la información relacionada con el objeto y alcance de este, a efectos de determinar las condiciones necesarias para ejecutar el contrato.

Lo valores propuestos deberán tener, todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra el proponente, para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. La propuesta deberá contener el valor individual de cada uno de los bienes y al final la sumatoria de los mismos, valores que deberán tener tanto el IVA, los cuales deber ser en pesos colombianos. De conformidad con los valores máximos a pagar o cada uno de los productos, los cuales fueron establecidos de acuerdo al estudio de mercado, la oferta económica no podrá superar el valor total establecido, incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones a los que haya lugar. De acuerdo a lo establecido por el estatuto tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El Proponente debe incluir en su Oferta, con el título Oferta Económica, el formato contenido en el Anexo respectivo y la información necesaria sustentar la oferta económica.

En el evento en que el oferente en la propuesta económica, para el Ítem “IMPUESTOS”, incluya la Retención de Industria y Comercio – RETEICA, y la Retención de la fuente, esta no será habilitada, por cuanto estos conceptos no deben cargarse al valor del contrato, ya que son cargas impositivas de responsabilidad del contratista, y no deben cargarse a los costos de los bienes, obras o servicios.

**REDONDEO**

Los valores no serán tenidos en cuenta con decimales por lo que se aplicará la fórmula de redondeo, En el evento que algún o algunos de los valores ofertados en la plataforma del SECOP II, presenten decimales, serán redondeados por DEFECTO al peso más cercano así:

- Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

- Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así.

Si los dos primeros decimales son mayores o iguales que 50, el numero entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo: 1:12,546891 =13.
Ejemplo 2: 12,500891 = 13.
Si los dos primeros decimales son menores que 50, el numero entero no se modifica.
Ejemplo 1: 12,499891 = 12.
Ejemplo 2: 12,407

**CRITERIOS DE DESEMPATE.** En caso de presentarse empate entre proponentes, se dirimirá según lo dispone el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**DÉCIMO QUINTO. CRITERIOS DE DESEMPATE.** En caso de presentarse empate entre proponentes, se dirimirá según lo dispone el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**DÉCMIO SEXTO. GARANTÍAS.** La entidad según lo establecido por la Ley 1082 de 2015, atiende a que las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

a. Empréstito,
b. Interadministrativos
c. Contratos de seguro
d. Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (contratos de mínima cuantía)

En estos casos corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Según lo determinado Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; es así como el Municipio de Remedios para el presente proceso de contratación que se origina como un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, y teniendo en cuenta el valor del mismo, la administración municipal decide NO SOLICITAR GARANTÍAS al contratista con quien se suscribe el presente proceso

**DÉCIMO SÉPTIMO. CONTRATO:** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

**DÉCIMO OCTAVO. SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La **Administración Central del Municipio**, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un **SUPERVISOR** que designará dentro de la minuta del contrato o la Aceptación de la oferta, quien tendrá función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El **SUPERVISOR** ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria. El supervisor podrá emitir conceptos en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

**DÉCIMO NOVENO. PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA:** en el evento en que se presenten cinco (5) o mas propuestas, es considerara artificialmente baja la propuesta que este por debajo del 80 % del presupuesto oficial, en el evento en que se presenten menos cinco (5), es considerara artificialmente baja la propuesta que este por debajo del 90 % del presupuesto oficial, en ambos casos se citara para que explique el valor de la oferta, si dicha explicación cumple con los parámetros legas y si la entidad considera valida dicha explicación se aceptara la propuesta.

**VIGÉSIMO PRIMERO.RECHAZO DE LA PROPUESTA**:

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Sean presentadas de forma extemporánea.
2. El proponente no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez el Municipio haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
3. Se pasen del presupuesto oficial.
4. no consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de alguno de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
5. El proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
6. Le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
7. Un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tengan intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse,
8.Se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
9. El proponente induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
10. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
11. La oferta no contenga la propuesta económica,
12. No sean presentadas en el idioma castellano
13. Desatiendan esta invitación en algunos de sus apartes, especialmente en la forma de presentación de las propuestas u ofertas y las propuestas artificialmente bajas, Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.
14. Encontrar que algún documento de la propuesta es falso o inexacto.
15. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
16. No corresponder la propuesta económica o habilitante, al proceso de selección.
17. Incumplir con el compromiso de anticorrupción
18. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección
19. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
20. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
21. Cuando la propuesta no se presente en el SECOP II acorde con las guías de CCE.
22. Cuando se presenten inconsistencias entre la propuesta económica del anexo 1 y lo diligenciado en el SECOP II.

**PARAGRAFO UNICO - CUSTODIA DE LA PROPUESTA:** La propuesta se custodiará por un término de 30 días calendarios, termino dentro del cual los proponentes no favorecidos, las podrán solicitar, pasados este plazo la entidad procederá a destruirlas.

**VIGÉSIMO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**: Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

**VIGÉSIMO TERCERO.INVITACION A VEEDURÍAS:** Igualmente se invita a las veedurías ciudadanas para que participen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de selección realizando recomendaciones escritas y oportunas, participando en audiencias y en caso de requerir copias se regirán por las disposiciones del CPACA.

**VIGÉSIMO CUARTO: SANCIONES POR RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS O POR INCUMPLIMIENTOS PARCIALES O TOTALES DEFINITIVOS**: **a) MULTAS POR RETARDO**.- La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del contrato, dará derecho a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** para imponer a aquel, multas diarias hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo y/o mantenimiento de la situación de incumplimiento parcial, hasta por un periodo máximo de quince (15) días calendario. Su imposición se efectuará con arreglo al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas aquí previstas solo podrán imponerse durante la vigencia del plazo de ejecución del contrato. Las sumas que por este concepto se causen, serán descontadas de los pagos o saldos que la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** adeude al **CONTRATISTA**. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, el mismo se incorporará en la liquidación del mismo, como obligación dineraria a cargo del **CONTRATISTA**. En el evento en que el contratista no cancele la (s) multa (s) que adeude a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL -**, ésta solicitará su pago a través del mecanismo de jurisdicción coactiva y/o por vía ejecutiva, **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en la orden o acta de inicio, o en alguno de sus modificatorios, la **ADMINISTRACION MUNICIPAL -** podrá imponerle una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, **c) PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial definitivo, o de cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, previo el desarrollo del procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, éste se obliga para con aquel, a cancelarle una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato a título de cláusula penal pecuniaria, o un valor proporcional a la magnitud del incumplimiento declarado. En el evento de probarse la acusación de perjuicios adicionales a los cubiertos por la cláusula penal, la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL-** los reclamará al **CONTRATISTA**. El valor que título de cláusula penal ordene cancelar la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** al CONTRATISTA, será descontado de las sumas que a éste le adeude. De no existir créditos para que la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL efectúe la compensación, la suma será incorporada en la liquidación del contrato como obligación dineraria a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que el CONTRATISTA no cancele la cláusula penal a su cargo, la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL solicitará su pago a través del mecanismo de jurisdicción coactiva y/o por vía ejecutiva.

**ORIGINAL FIRMADO**
**ALBEIRO ARENAS MOLINA**
**Alcalde Municipal**

| CARGO | ROL | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|---|
| GESTOR SECOP | Proyectó | Mónica Alejandra Vanegas Vásquez | |
| Secretario de educación cultura y deportes | Aprobó | LUZ EDILMA LOPEZ RODRIGUEZ | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |